

## **DICTAN NORMAS DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 255-MDMM**

### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 18 MAYO 2006**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza N° 255-MDMM se reguló el funcionamiento de kioscos de venta de periódicos, diarios y revistas ubicados en áreas de uso público del distrito de Magdalena del Mar; considerando que de conformidad con el artículo 56° de la Ley N° 27972, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público resultando necesario mantener el orden y el ornato de los mismos;

Que, es necesario dictar normas específicas de aplicación de la precitada Ordenanza, con el fin de viabilizar la labor municipal, sin dejar de reconocer, dentro de sus alcances, la legislación que ampara a los expendedores de diarios, revistas y billetes de lotería contenida en la Ley N° 10674;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Es objeto del presente Decreto de Alcaldía desarrollar y establecer normas de aplicación de la Ordenanza N° 255-MDMM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Entiéndase que las disposiciones de la Ordenanza N° 255-MDMM relacionadas con la obtención del permiso municipal para el funcionamiento de los kioscos de ventas de periódicos, diarios y revistas

en el distrito de Magdalena del Mar, son aplicadas a los conductores que no cuentan con licencia o autorización municipal vigente.

Los conductores que cuentan con licencia o autorización municipal vigente desarrollarán el giro consignado en el documento de autorización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos del control y la fiscalización municipal, no se consideran como exhibidores adicionales para la venta de periódicos, diarios y revistas, a los elementos que forman parte integrante del módulo del kiosco.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para efectos de la aplicación del artículo décimo séptimo de la Ordenanza N° 255-MDMM, no se considera publicidad que requiere autorización municipal a aquella que resulta inherente a la actividad de venta de periódicos, diarios y revistas. No obstante, esta disposición no faculta al pegado o fijado de dicha publicidad en los exteriores del módulo del kiosco.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Disponer que en el plazo máximo de 30 días de publicado en el presente Decreto de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras expida la Resolución a que se refiere el artículo sexto de la Ordenanza N° 255-MDMM.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

**1.- Con el tercer considerando se reconoce dentro de sus alcances la Ley 10674**

**2.- Con el artículo 2° se absuelven las objeciones sobre los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ordenanza.**

**3.- Con la Disposición Transitoria se absuelve la objeción al artículo 6° de la Ordenanza**